

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 202

15 de octubre de 2021

Presentado por el señor *Ruiz Nieves*

Referido a la Comisión de

RESOLUCIÓN

Para crear la “Ley para Ceder al Consorcio Alianza para el Turismo en el Sur la operación del Aeropuerto Mercedita de Ponce”; a los fines de que se transfiera la operación, administración y mantenimiento del Aeropuerto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El aeropuerto Mercedita de Ponce es uno de los principales componentes del área sur que permite un flujo notable y trascendental de actividad económica para los diversos sectores. Este aeropuerto es la única aérea portuaria con la que cuenta la zona sur del país, es una zona estratégica para ser utilizada como punta de lanza para impulsar un Puerto Rico como destino turístico, conectividad, impulsar, desarrollar una economía sostenible y promover el turismo médico. Debe ser política pública del estado promover una administración y desarrollo eficiente, teniéndolo en cuenta como un servicio esencial de la Ciudad Señorial de Ponce y el área sur en general.

Durante los últimos años y décadas el aeropuerto Mercedita no ha visto el desarrollo, la inversión y la eficiencia necesaria para optimizar su uso, mucho menos ha propendido en desarrollo económico y social. Los ciudadanos del área sur claman una

diligencia con sentido de urgencia para atender esta situación, máxime durante estos momentos donde nos encontramos viviendo una crisis económica. Según ha trascendido por comunicaciones emitidas por la Autoridad de los Puertos, se pretende establecer una Alianza Público Privada para la operación y mantenimiento de varios aeropuertos regionales, donde incluyen el Aeropuerto Mercedita.

La Ley 107-2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el inciso (p) del Artículo 1.008 - Poderes de los Municipios, establece que los municipios tienen la capacidad jurídica para crear consorcios en el mejor interés de sus ciudadanos. Los municipios deben seguir con los procesos establecidos dentro de la ley y cumplir con todas las disposiciones aplicables.

Ahora bien, ante esta situación de dejadez en la facilidad aeroportuaria, la administración municipal de Ponce ha tomado la iniciativa de crear un consorcio para administrar, operar y mantener el Aeropuerto Mercedita de Ponce. Este consorcio que lleva por nombre "Alianza para el Turismo en el Sur", lo conforman unos catorce (14) municipios, entre los que se encuentra: Ponce, Jayuya, Santa Isabel, Peñuelas, Juana Díaz, Guánica, Guayanilla, Salinas, Adjuntas, Sabana Grande, Villalba, Coamo, Yauco y Lajas. Adicional a ello se unen entidades cívicas, empresas privadas, así como la academia, según se desprende de la información que ha sido publicada. El actual gobernador expresó estar a favor del consorcio que se está creando en la zona sur para la operación del aeropuerto, a su vez hizo mención, su oposición a la privatización del aeropuerto de Mercedita en Ponce.

Los municipios son vitales en nuestra estructura gubernamental, han demostrado ser esos primeros respondedores ante sus ciudadanos. Se han convertido en la figura gubernamental más cercana al ciudadano y durante estos últimos años han demostrado gran agilidad gubernamental y eficiencia. El desarrollo de iniciativas que promuevan mejorar las condiciones de cada uno de los municipios es indispensable para su vitalidad. Es proceder de esta Asamblea Legislativa el que los municipios siempre encuentren una mano amiga en este componente y apoyo apremiante.

Sin duda alguna, el aeropuerto Mercedita de Ponce es un gran activo con un extraordinario potencial de desarrollo, más aún cuando este aeropuerto cumple con las regulaciones federales establecidas por la Administración Federal de Aviación (FAA, por sus siglas en inglés). Además, ostenta los certificados de acreditación de Salud Portuaria.

Por tanto, cónsono a lo antes esbozado y en el mejor interés y desarrollo de la Zona Sur, se hace indispensable cederle al consorcio Alianza para el Turismo en el Sur la administración y operación del Aeropuerto regional Mercedita de Ponce. Se reconoce a su vez como figura de responsabilidad primaria al Municipio de Ponce para que este proyecto se reproduzca de forma correcta y diligente.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Título.

2 Esta ley se conocerá como “Ley para Ceder al Consorcio Alianza para el
3 Turismo en el Sur la operación del Aeropuerto Mercedita”

4 Artículo 2.- Política Pública.

5 Será Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la protección y
6 el desarrollo de los aeropuertos regionales, para garantizar a la ciudadanía servicios
7 de óptima calidad. De igual forma el estado tendrá la obligación de establecer las
8 condiciones necesarias para que los consorcios puedan crear las mejores prácticas
9 para crear un desarrollo económico sostenible de la Ciudad Señorial de Ponce.

10 Artículo 3.- Transferencia.

11 Se ordena a la Autoridad de los Puertos transferir, ceder libre de costo al
12 Consorcio Alianza para el Turismo en el Sur la operación, administración y
13 mantenimiento del Aeropuerto Mercedita en Ponce.

1 Artículo 4. - La Autoridad de los Puertos tendrá la responsabilidad de brindar
2 toda la ayuda de asesoría necesaria a los municipios que comprenden el Consorcio,
3 relacionada a la operación del aeropuerto Mercedita y la reglamentación aplicable.
4 A tales fines, el Consorcio Alianza para el Turismo en el Sur y la Autoridad podrán
5 suscribir los acuerdos colaborativos que entiendan necesarios a tales fines.

6 Artículo 5. - El Consorcio Alianza para el Turismo en el Sur, los municipios
7 incluidos en el mismo, así como cualquier otra entidad realizaran las acciones
8 pertinentes que le requiere el Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según
9 enmendada, para consumar la cesión del aeropuerto, que incluye, pero sin limitarse
10 a la aprobación de ordenanzas a tales efectos.

11 Artículo 6.- El Consorcio Alianza para el Turismo en el Sur podrá realizar
12 alianzas y acuerdos con el sector no gubernamental, conforme a los parámetros y
13 normas establecidos por las leyes, reglamentos y cualquier estatuto aplicable, para la
14 administración, operación y desarrollo del Aeropuerto Mercedita.

15 Artículo 7.- Separabilidad.

16 Si algún Artículo o disposición de esta Ley fuera declarado nulo o
17 inconstitucional por algún tribunal con competencia y jurisdicción, la sentencia
18 dictada no afectará ni invalidará las demás disposiciones de esta Ley, y su efecto se
19 limitará al párrafo, artículo, parte o disposición declarada nula o inconstitucional.

20 Artículo 8.- Vigencia.

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.